

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias  
MEDELLIN (ANT)  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO

No. 66 Fecha Estado: 04-09-2023 PARA VISUALIZAR PDF [CLICK AQUÍ](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120200100800	Ejecutivo Singular	JHON EDISON CIFUENTES RODRIGUEZ	DEIMER JAVIER MELENDREZ JIMENEZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la acumulación de procesos solicitada, se requiere a dicho memorialista, para que de conformidad con el último inciso del artículo 150 del Código General del Proceso, allegue certificación del Juez que conoce del proceso que pretende acumular, donde conste el estado actual del mencionado expediente. (L)	01/09/2023		
05001400300120200101500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	GERMAN SOTO RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar. (L)	01/09/2023		
05001400300120220067800	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER ANTES CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.	LEYDI TATIANA VILORIA MARIN	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que los oficios de embargo de salario y del inmueble, dirigidos al pagador de MMGM S.A.S. y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, fueron enviados a sus destinatarios, el martes 11 de octubre de 2022 a las 10:41 a.m.-Sin embargo, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar dichos oficios al correo electrónico suministrado por el abogado demandante.OF/(L)	01/09/2023		

05001400300220200066900	Ejecutivo Singular	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.	ANGELA PATRICIA MUNERA RESTREPO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el banco Av Villas, informando que han tomado nota del embargo que les fue comunicado mediante oficio N° 1143.(I)	01/09/2023
-------------------------	--------------------	---	------------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220200084300	Ejecutivo Singular	EDUAR WILSON QUINTERO VILLADA	LEIDY YOHANA JAIMES	Auto pone en conocimiento Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva dar cumplimiento en forma inmediata a lo ordenado en el auto del 21 de marzo de 2023 y notificado por estados del 28 del mismo mes y año (pdf 20 carpeta electrónica) y reiterado por auto del 2 de junio de 2023 (pdf 23 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se ordenó la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante. (T/L)	01/09/2023		
05001400300320210006500	Ejecutivo Mixto	FUNDACION BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO	MARIA RUBIELA VALENCIA VALENCIA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares solicitada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicha memorialista, para que suministre el nombre de las entidades bancarias, donde se debe oficiar para comunicar los respectivos embargos (L)	01/09/2023		

05001400300320210108600	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ARMANDO MARTINEZ PARRA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 02 de junio de 2023 y notificada por estados del 07 del mismo mes y año (pdf 24 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 25 cuaderno principal, carpeta electrónica). (L)	01/09/2023
-------------------------	--------------------	---	---------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210108600	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ARMANDO MARTINEZ PARRA	Auto decreta medida cautelar Embargo y secuestro del bien inmueble propiedad del demandado ARMANDO MARTINEZ PARRA (C.C. 8.704.934) identificado con Matrícula Inmobiliaria # 350-84444 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima.-Ordena oficiar (OF/L)	01/09/2023		
05001400300420210041600	Ejecutivo Singular	RBR TEXTILES S.A.S	PONTOTEX INTERNACIONAL S.A.S	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por primera ocasión al BANCO COLPATRIA-Ordena oficiar (OF/L)	01/09/2023		
05001400300620200072700	Ejecutivo Singular	LINA ISABEL ROLDAN GIRALDO	ASTRID ELENA PEREZ PEÑA	Auto corre traslado De la liqoidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/AP)	01/09/2023		
05001400300720100047000	Ejecutivo Singular	PROMOTORA SIAN S.A.	COMERCIALIZADORA INYERNACIONAL CRIOCONCENTRADOS DE COLOMBIA LTDA	Auto declara en firme liquidación de costas	01/09/2023		

05001400300820210115800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	DIANA PAOLA CASTELLANOS GARZON	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en el pdf 12 cuaderno principal, de la carpeta electrónica. Por otro lado, se le hace saber que el oficio de embargo le fue enviado el día miércoles 12 de julio de 2023 a las 5:58 p.m.(L)	01/09/2023
05001400300920200087700	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	YULI ANDREA VARELA SAALDARRIAGA	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena oficiar (OF/L)	01/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210010200	Ejecutivo Singular	MARIA GLADIS TORO OCAMPO	MARTIN DE JESUS ESPINOSA ZAPATA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada, se le hace saber que para poder determinar si existen dineros suficientes que cubran el valor total de la obligación ejecutada en este proceso, se debe actualizar la liquidación del crédito, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, es una carga de las partes, razón por la cual se requiere a las partes procesales, para que alleguen la liquidación actualizada del crédito, en donde se imputará como abonos las retenciones realizadas al demandado. -De esta forma queda resuelta la solicitud de entrega de dineros presentada por la parte demandante-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L)	01/09/2023		

05001400300920220047600	Ejecutivo con Título Hipotecario	NUBIA DEL SOCORRO GOMEZ RODRIGUEZ	SOR MILENA BAÑOL	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso.-De acuerdo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, para la actualización de la liquidación de costas, se tendrá en cuenta el pago realizado al secuestre, de los honorarios provisionales que le fueron fijados en la diligencia de secuestro.-Por último, de las cuentas parciales rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. (TERMINOS/AP)	01/09/2023
-------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020210045600	Ejecutivo Singular	GLORIA ESTHELA PEINADO LONDOÑO	PEDRO VARGAS DUARTE	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 26 cuaderno principal, carpeta electrónica). (L)	01/09/2023		
05001400301020210126300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	NIDIA YOLIMA CATAÑO OCAMPO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	01/09/2023		
05001400301120210033100	Ejecutivo Singular	PARCELACION ESTACION POPALITO	HERNAN MAURICIO MORALES OROPEZA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que el oficio de embargo de salario N° 6874 del 26 de junio de 2023, dirigido a YULY MERCEDES LOPEZ, le fue enviado a su correo electrónico el día jueves 13 de julio de 2023 a las 2:22 p.m. (L)	01/09/2023		

05001400301120210069900	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JOHN ELKIN SILVA ALZATE	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en el pdf 42 de la carpeta electrónica. -se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de FORJAS METALICAS SAN JUAN S.A.S (OF/L)	01/09/2023
-------------------------	--	----------------------------	----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120210106100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR LTDA CREARCOOP	MARIA ZORAIDA VARELA CANO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito, y atendiendo a lo manifestado por el abogado de la parte demandante y al reporte de depósitos judiciales que obra en el pdf 24 del cuaderno principal, carpeta electrónica, donde se observa que las retenciones solamente se le han realizado a la codemandada María Zoraida Varela Cano, SE REQUIERE AL ABOGADO DEMANDANTE, para que manifieste si dichas retenciones se aplican como abono a la obligación o si se le devuelven a la mencionada codemandada, en este último caso, informe las razones por las cuales se reintegran a dicha accionada, dado que no existe dentro del plenario solicitud de desistir la ejecución en su contra. (L)	01/09/2023		

05001400301220220080800	Ejecutivo Singular	ANGELA MARIA TORO OCAMPO	OLGA LUCIA SANTAMARIA LARA	Auto pone en conocimiento La parte demandante, el 22 de junio de 2023 presentó memorial titulado "solicitud de medidas cautelares", no obstante, al abril solo aparece el certificado de libertad del inmueble con matricula inmobiliaria N° 01N-26312, sin ninguna petición. Por lo anterior, SE REQUIERE AL MEMORIALISTA, para que presente la solicitud que crea necesaria con el respectivo certificado de libertad (L)	01/09/2023
05001400301320200059600	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	GLORIA IVONE MAYO ARANGO	Auto decreta medida cautelar Embargo Inmuebles-Ordena oficiar (OF/L)	01/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320200075900	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA	JUAN JOSE BETANCUR CORREA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 14 cuaderno medidas, carpeta electrónica). -Atendiendo a lo solicitud por el apoderado de la parte demandante, se le remite al auto del 31 de mayo de 2023 (pdf 26 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito.(L)	01/09/2023		

05001400301320210035700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	HECIR DE JESUS TEJEDA TONCEL	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que el oficio de embargo N° 6955 del 27 de junio de 2023, dirigido al departamento Administrativo de Tránsito y transporte de Villa del Rosario y Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible del Distrito de Santa Marta, le fue enviado a su correo electrónico el día lunes 17 de julio de 2023 a las 1:47 p.m.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.(L)	01/09/2023
-------------------------	--------------------	--	---------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210035700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	HECIR DE JESUS TEJEDA TONCEL	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 16 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 19 del mismo mes y año, y reiterado mediante auto del 2 de junio de 2023 (pdf 29 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (L)	01/09/2023		

05001400301520210074100	Ejecutivo Singular	PROMOTORA DE BIENES 21 SAS FORMABIENES SAS	INSIDE DISEÑO Y PRODUCCION SAS	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y, de conformidad con lo establece el artículo 601 del Código General del Proceso, se requiere a dicho memorialista, con el fin de que allegue certificado de libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 023-13854, donde aparezca que fue inscrito el embargo, comunicado por este juzgado y sin hipoteca registrada (L)	01/09/2023
05001400301620210014800	Ejecutivo Singular	CARNICOS BOS TAUROS SAS	PERU MIX GROUP SAS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros (T/AP)	01/09/2023
05001400301620210048000	Ejecutivo Singular	TCC S.A.S.	IMPOBE ALIZZ GROUP CORPORATION S.A.S.	Auto decreta medida cautelar Embargo de dineros -Ordena oficiar (OF/L)	01/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301620210117300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ANDRES MAURICIO ALVAREZ CALLE	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 25 cuaderno principal, carpeta electrónica). -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la constancia secretarial que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI, del 12 de julio de 2023, donde indica que "LA ACTUACION QUE ANTECEDE DE 07-06-2023 DE TERMINACION DE PROCESO NO CORRESPONDE A ESTE RADICADO (FAVOR OMITIR)"(L)	01/09/2023
05001400301720210054500	Ejecutivo Singular	PRAGA SALÓN S.A.S	ANDREA MARÍA GROSSMAN	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION, con la información solicitada en el oficio 7779 del 19 de julio de 2023, con respecto a los productos financieros que posee el demandado.-Igualmente, se incorpora la respuesta d el Ministerio de Transportes, informando sobre los vehículos que posee el demandado a su nombre.-Como consecuencia de las anteriores respuestas, no es necesario darle tramite al escrito presentado por el abogado demandante, solicitando se requiriera a la Cifin. (L)	01/09/2023
05001400301820210042200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	LUIS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín (OF/L)	01/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301820220060000	Ejecutivo con Título Hipotecario	JULIAN DE JESUS PUERTA CADAVID	LUZ DARY RUIZ RIOS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar tanto a su destinatario, como al correo electrónico del abogado demandante, el despacho comisorio N° 73 del 7 de septiembre de 2022, dirigido al Juez Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despacho comisorios (pdf 12 del cuaderno de medidas cautelares, de la carpeta electrónica).(OF/L)	01/09/2023
05001400301820220096500	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ANA CRISTINA ARANGO PEREZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 15 cuaderno principal, carpeta electrónica).(L)	01/09/2023
05001400301820220113700	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	JORGE ANTONIO HENAO ARISTIZABAL	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	01/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301920220091800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	NUBIA ISMENIA GRAJALES GRAJALES	Cesión en Ejecución Civil Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 19 de mayo de 202 (pdf 21 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, respecto del crédito contenido dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante al PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG. -Reconoce personeria-se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de registrarse la actuación en el proceso al sistema de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube en el micrositio designado al Despacho, en la página web de la rama judicial, para poder visualizarla debe dar clic en la ventana de pdf.	01/09/2023
05001400302020210081900	Ejecutivo Singular	Factoring Abogados SAS	CARLOS URIELSO BALLESTEROS BACCA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de títulos (T/L)	01/09/2023
05001400302120210051200	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	JULIO CESAR RESTREPO MADRID	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Oordena oficiar (OF/L)	01/09/2023
05001400302120210124300	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	HECTOR GALLEGO REYES HERNAN	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 6829 del 23 de junio de 2023, dirigido a Servicios Administrativos al Instante S.A. -En atención a lo solicitado por el cajero pagador de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AL INSTANTE S.A., se ordena oficiar a dicha entidad (OF/L)	01/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220210050800	Ejecutivo Singular	MARYORY ELIANA CASTRILLON COLLAZOS	CARLOS ARTURO SANCHEZ DIAZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se le informa al abogado demandante, que revisado el expediente electrónico, no aparece memorial presentado por dicho abogado, solicitando aclaración de las costas-Igualmente, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (TERMINOS/AP)	01/09/2023		
05001400302220210050800	Ejecutivo Singular	MARYORY ELIANA CASTRILLON COLLAZOS	CARLOS ARTURO SANCHEZ DIAZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el despacho comisorio ordenado por el juzgado de origen, mediante auto del 18 de noviembre de 2021 (pdf 08 cuaderno medidas, carpeta electrónica), y enviarlo tanto a sus destinatarios, como al abogado demandante.(OF/L)	01/09/2023		
05001400302320200043300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO EN	ASTRID DEL CARMEN CONTRERAS BETANCUR	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiarf (OF/1)	01/09/2023		
05001400302420200045400	Ejecutivo Singular	ARRENDAR E.U.	RAMON ALCIDES AVILA PERALTA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, informando que ha procedido al levantamiento de la medida cautelar que le fue comunicada.(ARCH)	01/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420210034300	Ejecutivo Singular	LUZ ANDREA MEDINA FERNANDEZ	HAROLD ANDRES MEDINA MARULANDA	<p>Auto decreta secuestro</p> <p>En el historial del vehículo de placa JIW 012 expedido por el Registro Único Nacional de Tránsito, se encuentra que sobre dicho automotor pesa gravamen prendario a favor de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, razón por la que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P., se dispone citar a dicho acreedor prendario a fin de que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, haga valer su crédito –el cual se hará exigible si no lo fuere- en proceso separado o en el que se le cita, atendiendo a los presupuestos procesales establecidos en los artículos 462 y 463 ídem-En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y toda vez que el vehículo automotor propiedad del demandado HAROLD ANDRES MEDINA MARULANDA (C.C. 71.318.748) identificado con placa JIW 012 de la Secretaría de Movilidad de Medellín, se encuentra debidamente embargado, se decreta el secuestro del mismo.Líbrese despacho comisorio. (OF/L)</p>	01/09/2023
05001400302420210071500	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PIAMONTE P.H	JOHN WILLIAM TABORDA CORREA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>No es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso, presentada por la parte demandada, toda vez que dicha petición no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es que debe ser presentada por la parte actora, sin embargo, se requiere a la parte demandante, para que se pronuncie sobre la manifestación que hace la parte demandada.- se pone en conocimiento de la parte demandada las nuevas cuotas de administración causadas y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto. -Por último, previo a resolver sobre la entrega de dineros solicitada, se requiere a la parte actora, para que se pronuncia sobre el pago que dice la parte demandada realizó (L)</p>	01/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210074300	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	ANTONY ESTEFANY HINESTROZA CORDOBA	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder(L)	01/09/2023		
05001400302420210074300	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	ANTONY ESTEFANY HINESTROZA CORDOBA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 8 de mayo de 2022 y notificado por estados del 12 del mismo mes y año (pdf 10 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que las costas fueron liquidadas y aprobadas por el juzgado de origen mediante auto del 27 de septiembre de 2021 (pdf 15 cd. 1 carpeta electrónica) y que el despacho 068 expedido por el juzgado de origen fue reemplazado por este juzgado, el cual fue expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, con el N° 317 del 21 de noviembre de 2022, y el cual le fue enviado al correo electrónico el martes 22 de noviembre de 2022 a las 7:13 p.m.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (l)	01/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420220108900	Ejecutivo Singular	ISABEL CRISTINA RODAS PINO	CARLOS ARTURO VEGA BONDA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente los escritos allegados por el apoderado de la parte demandante, aportando la liquidación del crédito, a la cual no se le dará tramite, toda vez que de acuerdo a lo resuelto en el numeral segundo de la providencia proferida en esta misma fecha, dentro del proceso acumulado con radicado 05001 43 03 002 2023 00327 00, se ordenó suspender este proceso, hasta tanto venza el término para que los acreedores del demandado hagan valer sus acreencias. (L)	01/09/2023
05001400302420220119600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JHOAN ALEXANDER CARDENAS QUINTERO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se le hace saber que el oficio de embargo fue enviado al correo electrónico de su destinatario el martes 11 de julio de 2023 a las 11:53 a.m. y a su correo electrónico, el miércoles 26 de julio de 2023 a las 8:45 a.m.(L)	01/09/2023
05001400302420220123200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	MARIA ISABEL MONTOYA ARENAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la manifestación que hace la abogada de la parte demandante, para dar cumplimiento a la exigencia hecha en el auto del 13 de abril de 2023 (pdf 19 cuaderno principal, carpeta electrónica), y revisada, tanto la demanda, como el pagaré base de ejecución, se observa que el capital asciende a la suma de \$46.573.195.41, y así se libró el mandamiento de pago. Por lo expuesto, la parte demandante deberá aclarar, por qué razón, manifiesta que para la terminación del presente proceso, el ejecutado queda adeudando un valor de \$50.533.956.00, es decir, un capital superior, al que fue demandado inicialmente.(L)	01/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302620200081900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL COOPMUTUAL	RICARDO ALONSO MUÑOZ TORO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, previo a requerir al cajero pagador de COLPENSIONES, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/L)	01/09/2023
05001400302620210037300	Ejecutivo Singular	MARTHA ELENA GARCIA VARGAS	LUIS SEGUNDO SALINAS BLANCO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 18 cuaderno principal, carpeta electrónica).(L)	01/09/2023
05001400302620210134900	Ejecutivo Singular	URBANIZACION RODEO VERDE P.H.	MAURICIO GRANADA BENAVIDES	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín-(OF/L)	01/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302620210134900	Ejecutivo Singular	URBANIZACION RODEO VERDE P.H.	MAURICIO GRANADA BENAVIDES	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 19 de mayo de 2023 y notificada por estados del 23 del mismo mes y año (pdf 21 cuaderno principal, carpeta electrónica), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 22 cuaderno principal, carpeta electrónica). -Se incorpora al expediente, memorial que aparece en el pdf 24 cuaderno principal, carpeta electrónica, presentado el día 15 de junio de 2023, por LEX Consultoría Jurídica Inmobiliaria y Empresarial, sin pronunciamiento</p>	01/09/2023
05001400302820160003000	Ejecutivo Singular	MARIA NUBIA RUA DAVID	OMAR JOSE SIERRA MERCADO	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Aprobadas las liquidaciones del crédito del proceso principal y acumulado, procederá el Despacho a ordenar la entrega de los títulos constituidos, de conformidad con el reporte de títulos judiciales expedido por la O E , a prorrata de los montos de los créditos objeto de ejecución-A la luz del artículo 446 del Código General del Proceso, y al observarse que el proceso acumulado con radicado 05001 43 03 002 2019 00354 00, no tiene liquidación de costas procesales, se REQUIERE a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, para que, a través del secretario común, se sirva efectuar la correspondiente e liquidación de costas procesales. -Ejecutoriado el presente Auto, y en firme el auto que apruebe liquidación de costas procesales en proceso con radicado 002 2019 00354 , el Despacho procederá a analizar la viabilidad de terminar el proceso principal y acumulado por pago al existir dineros suficientes (T/ED)</p>	01/09/2023

ESTADO No. 66 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 04-09-2023 Fecha Auto	Página: 19 Cuad.	Folio
05001430300220190035400	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	OMAR JOSE SIERRA MERCADO	Auto declara en firme liquidación de costas PASA A TITULOS-ED	01/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220230032700	Ejecutivo Singular	ISABEL CRISTINA RODAS PINO	CARLOS ARTURO VEGA BONDA	Auto decreta acumulación ADMITIR LA PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACION. Por lo tanto, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en acumulación a favor de ISABEL CRISTINA RODAS PINO, propietaria del establecimiento de comercio denominado ARRENDAMIENTOS PANORAMA LAURELES en contra de GLORIA ANTONIA JIMENEZ MESINO, ALEJANDRO VEGA OSORIO y CARLOS ARTURO VEGA BANDA-Disponer la suspensión del pago a los acreedores y ordenar el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento, como se dispone en el numeral 2 del artículo 463 del Código General del Proceso. Fíjese el edicto correspondiente y háganse las publicaciones de rigor en los términos del artículo 108 numeral 5 del Código General Dde P-Notificar la presente providencia a los demandados por estados-Reconoce personeri	01/09/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04-09-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ  
SECRETARIO (A)